



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00205-00
Demandante ADRIANA MARCELA MEJIA
Demandado LILIANA PATRICIA PINZON HERNANDEZ

El 3 de marzo de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de sustitución de poder por parte del apoderado de la demandante, por tal razón se reconoce al estudiante de consultorio jurídico **MANUEL ENRIQUE LARRAZABAL AREVALO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.065.641.759, como apoderado de la demandante **ADRIANA MARCELA MEJIA**.

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición de retiro de demanda formulada por el apoderado de la demandante **ADRIANA MARCELA MEJIA** contra **LILIANA PATRICIA PINZON HERNANDEZ**, enviada al correo institucional el 28 de marzo de 2023.

Al respecto señala el Juzgado que la solicitud es procedente, dado que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P.

El artículo en mención, prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que no se ha notificado a la parte demandada.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el **RETIRO** de la demanda formulada por **ADRIANA MARCELA MEJIA** contra **LILIANA PATRICIA PINZON HERNANDEZ**.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que la misma se encuentra digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al estudiante de consultorio jurídico **MANUEL ENRIQUE LARRAZABAL AREVALO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.065.641.759, como apoderado de la demandante **ADRIANA MARCELA MEJIA**.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la demanda formulada por **ADRIANA MARCELA MEJIA** contra **LILIANA PATRICIA PINZON HERNANDEZ** En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

TEERCERO: No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que la misma se encuentra digitalizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c997bf37e6f681dfbd59db6e4dad53e153e18e51af82972ae6661ef989900cf8**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>